

 MINUTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código	110.03.P01.F16	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	01	Página	1 de 6

CONTRATO No. 063 DE 2023

Contrato No.	063 de 2023	Fecha:	02 de octubre de 2023
Entidad contratante:	Contraloría Municipal de Ibagué.		
Nit.	890706867-9		
Contratista:	JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE		
Identificación:	C.c. 1.110.589.802 expedida en Ibagué-Tolima		
<p>Entre los suscritos a saber, EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.781.790 de Florencia Caquetá, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta No 024 del 11 de marzo de 2022 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en adelante se denominará LA CONTRALORIA, por una parte; y por la otra, JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.589.802 expedida en Ibagué-Tolima, quien se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE.		
2) Plazo:	<p>El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes. Dicho plazo para el presente contrato se empezará a contar conjuntamente, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización, ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El contratista deberá concurrir para la firma del acta de inicio, dentro del plazo estimado por el supervisor. El no cumplir con esta orden, el proponente se somete a las sanciones establecidas en el presente contrato.</p>		
3) Obligaciones:	<p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.2. Suministrar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad contratante.3. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad4. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.5. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.		



**MINUTA CONTRATACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA**

Código

110.03.P01.F16

Fecha
Emisión

27/02/2023

Versión

01

Página

2 de 6

CONTRATO No. 063 DE 2023

3) Obligaciones:

6. El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE (Contraloría Municipal – Dirección Financiera) todos los productos solicitados.
7. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social y demás que la entidad exija para ello.
8. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la entidad oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro.
9. Cantidad: Suministrar los bienes objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas.
10. Asumir los costos de transporte y similares que se ocasionen en razón de la recogida y entrega de los elementos a contratar en las oficinas de la Contraloría Municipal de Ibagué.
11. El contratista deberá contar con un punto de venta, taller de reparación técnica y personal calificado en la ciudad, para recoger y entregar de manera oportuna las recargas laser cuando sean solicitadas por el supervisor de contrato.
12. El tiempo máximo para recoger los tóneres vacíos y entregarlos recargados será de dos horas, después de recibida la orden de pedido, según el requerimiento del supervisor del contrato.
13. Asumir los costos de repuestos (Rodillos, Cuchillas, Pcr) del tóner.
14. Los Tóner recargados deberán ser entregados, instalados y probados en las impresoras de la Contraloría Municipal de Ibagué, mediante una página de prueba.
15. Los Tóner deberán contar con un Sticker con la fecha de recarga y deberán ser recargados con su debido gramaje específico de polvo.
16. La totalidad de los tóneres para recargar serán entregados por el contratista gradualmente hasta la terminación del contrato o hasta agotar las cantidades exigidas, según solicitud del supervisor

OBLIGACIONES GENERALES.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite.

 MINUTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código	110.03.P01.F16	Fecha Emisión	27/02/2023
	Versión	01	Página	3 de 6

CONTRATO No. 063 DE 2023

	<p>4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</p> <p>5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</p> <p>6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.</p> <p>OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA</p> <p>Serán obligaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:</p> <p>1) Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación.</p> <p>2) Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.</p> <p>3) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.</p> <p>4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</p> <p>5) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.</p> <p>6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.</p> <p>7) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.</p> <p>8) Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse.</p>
4) Valor:	El valor de la presente contratación, es por la suma de: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$9.866.700).
5) Forma de pago:	La contraloría de Ibagué pagara el VALOR TOTAL DE CONTRATO a suscribir una vez expedida la certificación de cumplido a entera satisfacción por parte del Supervisor, presentada la correspondiente factura e informe de ejecución junto con el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando corresponda.
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
7) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato resultante del proceso, será ejecutada directamente por el DIRECTOR ADMINISTRATIVO o por quien haga a sus veces.



**MINUTA CONTRATACIÓN
MÍNIMA CUANTÍA**

Código

110.03.P01.F16

Fecha
Emisión

27/02/2023

Versión

01

Página

4 de 6

CONTRATO No. 063 DE 2023

8) Garantía:	(El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:		
	COBERTURA DEL RIESGO	PROCENTAJE %	VIGENCIA
	Cumplimiento	10%	Por el valor del contrato su término y cuatro (4) meses más.
	Calidad	20%	Por el valor del contrato, su término y 4 meses mas
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.		
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.		
11) Multas:	La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.		
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato		
13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.		

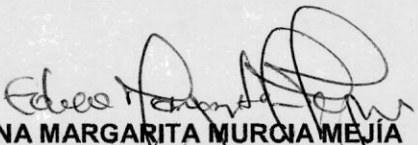
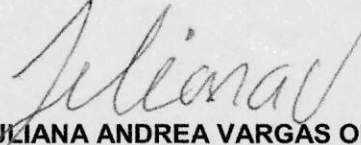
	MINUTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código	110.03.P01.F16	Fecha Emisión	27/02/2023
		Versión	01	Página	5 de 6

CONTRATO No. 063 DE 2023

14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGÜÉ.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	El Contratista deberá presentar estampillas Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

	MINUTA CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	Código	110.03.P01.F16	Fecha Emisión	27/02/2023
		Versión	01	Página	6 de 6

CONTRATO No. 063 DE 2023

22) Registro y Apropriaciones Presupuestales	El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, con cargo a los rubros:	
	No. Rubro	2.1.2.01.01.003.03.02
	Nombre imputación presupuestal	2.1.2.01.01.003.03.02, Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
	Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.
	CDP	CD4-2023158
	Fecha CDP	07 de septiembre de 2023
	Valor CDP	\$11.798.650
	No. Rubro	2.1.2.02.02.008
	Nombre imputación presupuestal	2.1.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
	Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.
23) Notificaciones:	CDP	CD4-2023158
	Fecha CDP	07 de septiembre de 2023
	Valor CDP	\$1.200.350
	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, al funcionario Juan Miguel Vargas García en su calidad de Director administrativo o al supervisor (a) del contrato. ii) Al Contratista, en la Carrera 2 sur No. 20-51 barrio la estación, Ibagué-Tolima; correo: jv.suministros2020@hotmail.com o julianavargas03@gmail.com ; teléfono: 3122893127.	
POR LA CONTRALORIA		
 EDNA MARGARITA MURCIA MEJÍA Contralora Municipal de Ibagué		
POR EL CONTRATISTA		
 JULIANA ANDREA VARGAS OLAVE Contratista		
Elaboró: Daniel Hernando Losada Rojas Contratista – Dirección Administrativa		
Revisó: Juan Miguel Vargas García. Director Administrativo		
Revisó: Ingri Natalia Perez Cagua Asesora Oficina Asesora Jurídica		